

RCF- SO - 50-No. 528 - 2020

EL CONSEJO DE FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 354.- de las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación.

Que, en el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el **Art. 2.-** La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, tiene la facultad dentro del marco constitucional y legal de expedir sus normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, técnico, administrativo y económico. El orden interno es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.

Que, de acuerdo a la Reforma Integral del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí del año 2019, la sección quinta de la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, en su Art. 132 indica lo siguiente: se encargará de garantizar la operatividad de las funciones sustantivas y adjetivas de la institución, a través de la elaboración de procesos, acompañamiento e implementación del Sistema de Gestión y la Auditoría de la Calidad. El propósito es el mejoramiento continuo de los procesos institucionales con proyección a certificaciones y acreditaciones nacionales e internacionales.

La Universidad declara, como política de calidad el mejoramiento continuo de sus procesos administrativos y académicos, de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, a través de la autoevaluación responsable, fundamentada en estándares internacionales, que garanticen la formación de profesionales éticos, competentes y emprendedores, para contribuir al desarrollo social, cultural y productivo de la región y del país.

Que, la misma Reforma Integral del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí del año 2019, la sección séptima *Editorial Universitaria* en el Art. 156.- Define.- Actividad orientada al auspicio, promoción, revisión y aprobación de las publicaciones científicas, artísticas y culturales de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí; que contribuyan al desarrollo y formación intelectual y educativa de la comunidad, en el marco del diálogo de saberes, del pensamiento y avances científicos-tecnológicos, locales y regionales.

Contará con un Consejo General Editorial integrado por académicos y escritores/as de prestigio internos y externos de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

Que, el mismo Estatuto de la Universidad, establece en su Art. 157.- El/la Director/a de la Editorial Universitaria. Será nombrado por el/la Rector/a, deberá ser un/a profesional o profesor/a e investigador/a titular, con más de cinco años de ejercicio docente en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, con grado de maestría o PhD y/o su equivalente; ejercerá sus funciones a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción.

El/la Director/a deberá presentar los planes y programas con sus respectivos presupuestos e informes al Consejo de Investigación, Vinculación y Postgrado previo presentación al/la Rector/a para su aprobación.

Que, con oficio s/n del 14 de mayo del 2020, el Dr. Fabio Giovanni Locatelli Presidente de la Comisión de Investigación, presentó el “Equipo editorial de la revista científica y arbitrada de ciencias sociales y trabajo social Tejedora”, y el mismo que contiene designaciones de Directores honoríficos, Directora de la revista, Director editorial de la ULEAM, Editor de publicación científica ULEAM, Editor académico, Editor asociado, Equipo técnico, Comité asesor y Comité internacional, con el ánimo que los Miembros del Consejo de Facultad sean analizados y aprobados.

Que, la Sra. Decana de la Facultad Mg. Patricia López Mero puso a consideración de los Miembros con el ánimo que sean analizados lo solicitado por el Dr. Fabio Giovanni Locatelli Presidente de la Comisión de Investigación.

Que, los Miembros del Consejo de Facultad una vez analizado el requerimiento presentado por el Dr. Fabio Giovanni Locatelli Presidente de la Comisión de Investigación, y,
En uso de sus atribuciones contempladas en el Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí,

RESUELVEN:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el “Equipo editorial de la revista científica y arbitrada de ciencias sociales y trabajo social Tejedora”, y las designaciones de Directores honoríficos, Directora de la revista, Director editorial de la ULEAM, Editor de publicación científica ULEAM, Editor académico, Editor asociado, Equipo técnico, Comité asesor y Comité internacional, con el ánimo que los Miembros del Consejo de Facultad sean analizados y aprobados.

Artículo 2.- Designar los siguientes Equipo Editorial De La Revista Científica Y Arbitrada De Ciencias Sociales Y Trabajo Social “TEJEDORA”:

DIRECTORES HONORÍFICOS:

Dr. MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO. PhD. RECTOR ULEAM.

Lic. PATRICIA JOSEFA LÓPEZ MERO. Mg. DECANA DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

DIRECTORA DE LA REVISTA:

Dra. CARMITA ALVAREZ SANTANA. PhD

DIRECTOR EDITORIAL ULEAM:

MSC. FIDEL CHIRIBOGA MENDOZA

EDITOR DE PUBLICACIÓN CIENTÍFICA ULEAM:

MSC. CARLOS MORALES PAREDES.

EDITOR ACADÉMICO:

MSC. JORGE ERICK BOJORQUE PAZMIÑO.

EDITOR ASOCIADO:

ANUATSE (ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIDADES ACADÉMICAS DE TRABAJO SOCIAL DE ECUADOR) Red Académica e Investigativa.

EQUIPO TÉCNICO:

DIAGRAMADOR: MSC. JOSELO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ

FILÓLOGO: MSC. BRYAN MENDOZA MUÑOZ

ASISTENTE: LIC. PATRICIA ALVARADO

TRADUCTOR: MSC. JULIANA ROCA CASTRO

EVALUADORES PARES: BASE DE DATOS DE LA REVISTA

COMITÉ ASESOR:

PSIC. MARIELA YESSSENIA CHÁVEZ INTRIAGO Mg.

PSIC. ARMANDO JOSÉ JUÁREZ MÉNDEZ Mg.

Dr. FABIO GIOVANNI LOCATELLI Ph.D.

Lic. JAZMÍN ESTEFANÍA MOREIRA VALENCIA Mg.

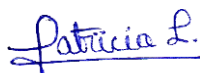
COMITÉ INTERNACIONAL:

Dra. ROMINA MANES (Argentina)
Dr. ALFREDO CARBALLEDA (Argentina)
Mg. ANA QUEVEDO (Ecuador)
Dra. SILVANA MARTÍNEZ (Argentina)
Mg. MARIANO NASCONE (Argentina)

DISPOSICIONES GENERALES

Notificar: la presente resolución al Dr. Fabio Giovanni Locatelli Presidente de la Comisión de Investigación.

Dada en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, a los 27 días del mes de abril del 2020.



Mg. Patricia López Mero
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE FACULTAD



Lcda. Dora Franco Castro
SECRETARIA DE FACULTAD